

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 9

EST-VSC-PARCU-073

ESTADO No. 073

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **7 de Septiembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA	4	06/09/2016	1115	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0713 fecha 23 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero FHJ-144, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo reglado en el artículo 112 literal g) por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, <u>o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</u>; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero FHJ-144, que debe suspender definitivamente las labores de explotación (Boca minas) junto a naciente y drenaje.

EST-VSC-PARCU-073

					PARAGRAFO 1: el titular del contrato de concesión minero FHJ-144, deberá realizar trabajos para estabilizar los taludes y deslizamientos del terreno junto a las Boca Minas actuales. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. FHJ-144, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No. FHJ-144, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0713 de fecha 23 de Agosto de 2016. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. FHJ-144, que una vez inicie las labores de explotación, debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1886 de 2015. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FHJ-144, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue copia de las afiliaciones, pagos de seguridad social y copias de salarios relacionados con los trabajadores mineros FREDY ALEXANDER FERNANDEZ y el Señor EFRAIN ALEXANDER FERNANDEZ quienes manifiestan haber laborado hasta el día 30 de agosto de 2015, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente
--	--	--	--	--	---

					sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero FHJ-144, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo reglado en el artículo 112 literal H) <u>La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería</u>; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR- de este acto administrativo y del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0713 fecha 23 de Agosto de 2016, para su conocimiento. ARTICULO DECIMO: PONER EN CONOCIMIENTO al MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de este acto administrativo y del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0713 fecha 23 de Agosto de 2016, para lo de su competencia. ARTICULO DECIMO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, de este acto administrativo y del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0713 fecha 23 de Agosto de 2016, teniendo en cuenta que el titular del CONTRATO DE CONCESION No. FHJ-144, ejecutó labores de explotación dentro del área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 (COCUY) y ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – MEJUE, para lo de su competencia. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-073

AUTO PARCU	HGIJ-02 436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ	5	06/09/2016	1116	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0708 fecha 22 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 436 (HGIJ-02), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero No. 436 (HGIJ-02), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0708 de fecha 22 de Agosto de 2016. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 436 (HGIJ-02), a los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013, 2014, 2015 y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0708 de fecha 22 de Agosto de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 436 (HGIJ-02), presente el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente
---------------	----------------	---------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-073

					sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. 436 (HGIJ-02), para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 436 (HGIJ-02), el Formulario de Declaración de Producción y liquidación del I trimestre del año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0708 de fecha 22 de Agosto de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 436 (HGIJ-02), bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato que se suscribió con la autoridad minera par que el concesionario allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II trimestre de 2012 y III trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 436 (HGIJ-02), bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato que se suscribió con la autoridad minera para que el concesionario allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-073

					administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 436 (HGIJ-02), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y liquidación del IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 436 (HGIJ-02), la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000429 de la Aseguradora Seguros de Vida del Estado S.A., por un monto asegurar de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.557.265), con vigencia desde el 30 de Marzo de 2016 al 30 Marzo de 2017, por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0708 de fecha 22 de Agosto de 2016. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 436 (HGIJ-02), que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 436 (HGIJ-02), implemente el plan de emergencias, seguimiento del SGSST, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas
--	--	--	--	--	---

						correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO DECIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 436 (HGIJ-02), para que adecue una metodología que permita realizar un registro de medición y control de volúmenes de producción confiable dentro del área del contrato, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 436 (HGIJ-02), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente los libros de Registro de mantenimiento preventivo por personal especializado a todos los elementos del sistema de transporte, como volquetas, retroexcavadora, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JJ8-10171	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	2	06/09/2016	1117	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0709 fecha 22 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-073

AUTO PARCU	HHRI-01 (610)	ANA JOAQUINA MENESES DE C, MONICA MILENA NAVIA MENESES	3	06/9/2016	1118	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0711 fecha 22 de Agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minero N° HHRI-01 (610), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0711 de fecha 22 de Agosto de 2016. ARTIUCLO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° HHRI-01 (610), presente el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° HHRI-01 (610), <i>para que presente</i> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° HHRI-01 (610), que una vez inicie las labores de explotación, debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHRI-01 (610), bajo causal de caducidad de conformidad con lo que reza el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato que se suscribió con la autoridad minera par que el concesionario allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el termino
---------------	------------------	--	---	-----------	------	---

EST-VSC-PARCU-073

					perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° HHRI-01 (610), implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: MRB.
Revisó: MFB